

PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

I. Presentación y fundamento

El presente protocolo tiene por objeto regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento, aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa. Su propósito no es negar el valor de la tecnología, sino ordenar su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional de los estudiantes, posibilitando un entorno escolar centrado en el aprendizaje y la convivencia.

Este protocolo se enmarca en la Política Nacional de Convivencia Educativa y en los principios de cuidado colectivo, inclusión y bienestar integral. Incorpora la “educación digital” como principio formativo del sistema, promoviendo el uso responsable, seguro y reflexivo de las tecnologías en colaboración con las familias.

II. Alcance y definición

2.1 Ámbito de aplicación

Este protocolo rige en todas las dependencias del establecimiento: salas de clases, patios, pasillos, baños, canchas, talleres y cualquier otra dependencia del recinto escolar, incluyendo salidas pedagógicas y actividades extracurriculares y extraprogramática. Se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes desde educación parvularia hasta enseñanza media, docentes y asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, e invitados durante la jornada escolar.

2.2 Definición de dispositivo móvil

Se entiende por dispositivo móvil electrónico de comunicación personal todo medio tecnológico de uso predominantemente privado o familiar que permita efectuar telecomunicaciones, acceder a internet o consultar plataformas digitales. Comprende de forma enunciativa:

- Teléfonos inteligentes (smartphones)
- Notebooks o tabletas electrónicas personales
- Relojes inteligentes (smartwatches) con conectividad independiente
- Audífonos o periféricos con capacidad de enlace a redes de datos
- Consolas de juego portátiles con acceso a internet

III. Prohibición general de uso

Regla general: Queda prohibido el uso de dispositivos móviles personales en todo el establecimiento durante la jornada escolar. La prohibición opera con especial énfasis durante las actividades curriculares en sala de clases y se extiende a recreos, talleres, actos cívicos, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial del establecimiento.

3.1 Educación Parvularia y Básica

Rige una prohibición de uso durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos y actividades extracurriculares. En educación parvularia no pueden establecerse sanciones; solo aplican medidas pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar progresivamente la comprensión de las normas.

3.2 Educación Media

Rige una prohibición general durante todas las actividades curriculares. En atención a la autonomía progresiva de los estudiantes, la Dirección podrá disponer por escrito espacios, horarios o actividades específicas en que el uso esté autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior: El establecimiento permite el uso del dispositivo una vez concluida la jornada, con el fin de comunicarse con las familias, en el sector de portería para los cursos de primero a cuarto básico, y en el sector de salida del portón oriente para los estudiantes de quinto básico a cuarto medio.

3.3 Método de custodia

El establecimiento implementa el siguiente mecanismo de restricción práctica:

- **Custodia en mochila:** Los estudiantes guardarán el dispositivo apagado en su mochila personal durante toda la jornada. No se admite el dispositivo bajo la mesa, silla u otros lugares.

En caso de incumplimiento, el adulto responsable (docente, asistente o directivo) solicitará al estudiante que apague y entregue el dispositivo. Este será entregado a Inspección General para su custodia en lugar seguro hasta el término de la jornada.

Prohibición expresa: En ningún caso podrá realizarse registro de mochilas, pertenencias o revisión del vestuario de los estudiantes. Ello vulneraría su derecho a la vida privada, la honra y la dignidad (Dictamen Nº 65/2022, Superintendencia de Educación).

3.4 Fomento de la interacción social

Como medida formativa complementaria, el colegio dispondrá de actividades que fomenten el encuentro comunitario durante los recreos —juegos en equipo, música, deportes, actividades grupales— proveyendo el material e infraestructura necesarios para desincentivar el uso de pantallas. Se incorporarán progresivamente elementos de esparcimiento y actividad recreativa en patios y espacios de descanso.

IV. Canales oficiales de comunicación con familias en casos de emergencia

Dado que la prohibición interrumpe la comunicación directa entre familias y estudiantes, el establecimiento garantiza los siguientes canales institucionales durante la jornada escolar. Serán informados en la primera reunión de apoderados de cada año y publicados en el sitio web institucional y en la plataforma de comunicación:

Canal de contacto	Número telefónico	Anexo	Horario de atención
Portería / Recepción	228936035 - 227911497	104	8:00 – 18:00 horas
Secretaría	+569 62209957		8:00 – 18:00 horas

ANEXO Nº 13

Las situaciones de urgencia estricta —circunstancias imprevistas, graves y no postergables que requieran comunicación inmediata con el estudiante— deberán canalizarse exclusivamente por estos medios. El establecimiento evaluará la pertinencia de interrumpir la jornada conforme a la naturaleza de la situación.

V. Excepciones taxativas a la prohibición

Las excepciones son de derecho estricto y no constituyen facultad discrecional del estudiante. Solo se autorizará el uso bajo las siguientes causales del artículo 10 bis de la Ley General de Educación. La sola presentación de una solicitud o certificado no implica, por sí misma, la autorización para el uso del dispositivo.

Causal de excepción	Requisitos	Quién autoriza	Vigencia y condiciones
5.1 Necesidades Educativas Especiales (NEE)	Solicitud del apoderado + certificado de profesional competente inscrito en la SECREDUC que acredite diagnóstico y necesidad del dispositivo como ayuda técnica al aprendizaje (conforme al art. 9, DFL N° 2 de 1998).	Director, por escrito.	Autorizable con carácter permanente si la condición o discapacidad así lo requiere. Uso delimitado a horarios y funciones vinculadas al objetivo autorizado.
5.2 Emergencia, desastre o catástrofe	Evaluación situacional por la persona responsable designada por el establecimiento, según nivel de afectación.	Persona(s) designadas por el Director.	Durante la contingencia. Es independiente del deber del establecimiento de comunicar directamente a las familias.
5.3 Condición de salud — monitoreo periódico (ej.: diabetes, epilepsia)	Solicitud del apoderado + certificado médico que acredite diagnóstico y necesidad del dispositivo como herramienta de monitoreo.	Director, por escrito.	Autorizable con carácter permanente si la condición lo requiere. Uso limitado exclusivamente a fines de monitoreo y prevención de riesgos para la salud.
5.4 Uso pedagógico — actividad curricular o extracurricular en Educación Básica o Media	Petición del docente o equipo técnico-pedagógico. Debe detallar objetivos de aprendizaje, justificar el dispositivo como herramienta educativa y especificar la temporalidad.	Director para actividades curriculares. Directora Académica para actividades extracurriculares.	Periódica o permanente. Consta por escrito y se comunica a apoderados. Los dispositivos se guardan de inmediato en las mochilas al término de la actividad.

ANEXO Nº 13

Causal de excepción	Requisitos	Quién autoriza	Vigencia y condiciones
5.5 Seguridad personal o familiar — solicitud fundada del apoderado por riesgo acreditado	Solicitud fundada del padre, madre o apoderado describiendo la situación de riesgo. Los canales oficiales del colegio deben resultar insuficientes para el resguardo requerido.	Director, con carácter urgente. Puede tramitarse telefónicamente en casos de emergencia, dejando constancia posterior por escrito.	Temporal y renovable mientras persistan las circunstancias de peligro. Uso restringido a horarios no lectivos y espacios acordados.
Importante: Ninguna excepción puede autorizarse de manera abierta o indefinida sin delimitación de condiciones, salvo las de carácter permanente por NEE o condición de salud crónica que así lo exijan. La autorización se ajusta al propósito determinado y no habilita el uso libre del dispositivo.			

VI. Procedimiento de autorización de excepciones

Las excepciones de las causales 5.1, 5.3, 5.4 (actividades curriculares) y 5.5 deben ser autorizadas expresamente por el Director, conforme al siguiente procedimiento:

1. **Presentación:** El padre, madre o apoderado presenta solicitud escrita ante Inspectoría General o Dirección, indicando la causal legal invocada y acompañando los antecedentes requeridos (certificado médico, informe de profesional competente u otro documento pertinente, según corresponda).
2. **Evaluación:** Inspectoría General registra la solicitud y la deriva al Director, quien evalúa la causal invocada, su justificación y su compatibilidad con el ambiente de aprendizaje y la convivencia escolar.
3. **Resolución:** El Director dictará resolución fundada dentro de 10 días hábiles, autorizando o rechazando la solicitud. Si se autoriza, indicará el alcance, duración y condiciones de uso. En situaciones de seguridad (causal 5.5), la resolución es prioritaria y puede ser inmediata.
4. **Registro y notificación:** La autorización consta en resolución escrita firmada por el Director, comunicada formalmente al apoderado y al estudiante.
5. **Implementación:** En los casos que corresponda, el apoderado o el equipo médico recibirá instrucciones técnicas para la correcta operación del dispositivo autorizado.
6. **Revisión:** Las autorizaciones pueden revisarse o dejarse sin efecto si se incumplen las condiciones establecidas o desaparecen las circunstancias que las justificaron.

VII. Medidas formativas y consecuencias por incumplimiento

Las consecuencias al incumplimiento tienen un enfoque formativo: buscan la reflexión del estudiante sobre la finalidad de la restricción y los efectos negativos del uso inapropiado en su aprendizaje y bienestar. Se aplican conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso y la autonomía progresiva de los estudiantes.

ANEXO Nº 13

Graduación	Conductas que la configuran	Consecuencias
FALTA MEDIA	– Uso no autorizado del dispositivo durante clases, recreos o actividades del establecimiento. – Dispositivo visible o en uso en contextos no autorizados.	– Diálogo formativo individual con el estudiante. – Registro de observación en hoja de vida del libro de clases. – Retiro del dispositivo por el adulto responsable: el estudiante lo entrega apagado. – Custodia en Inspección General. – Restitución al apoderado previa firma de recepción.
FALTA GRAVE	– Acumulación de tres faltas medias de infracción a la norma de uso de dispositivos móviles. – Negativa a entregar el dispositivo al adulto responsable. – Uso del dispositivo durante exámenes, pruebas, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas.	– Amonestación escrita con diálogo formativo. – Retiro del dispositivo y custodia hasta que el apoderado lo retire, previa firma. – La reiteración podrá derivar en sanciones de mayor entidad conforme al RIE.
	– Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad sin su consentimiento. – Ciberacoso, grooming u otras formas de agresión digital. – Portar o compartir contenido pornográfico o que atente contra la dignidad de personas.	– Medidas disciplinarias de mayor graduación conforme al RIE y normativa vigente. – Posible derivación a protocolos de convivencia escolar específicos (acoso, violencia, etc.). – Comunicación, si corresponde, a organismos externos.

VIII. Protocolo para docentes y asistentes de la educación

Los profesionales y asistentes de la educación también están sujetos a la restricción, en atención a que su labor se relaciona directamente con el proceso educativo, especialmente durante las actividades curriculares.

Usos autorizados

- **Gestión de aula:** registro de asistencia y anotaciones en libro de clases o plataforma institucional; comunicación interna con Inspectoría, Convivencia Escolar, Dirección y Enfermería en situaciones urgentes.
- **Recursos didácticos:** aplicaciones educativas, cronómetros, proyectores inalámbricos y otros medios vinculados a la planificación curricular.
- **Emergencias:** comunicación inmediata ante accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

Restricciones

- No podrán usar el dispositivo para fines personales durante clases, supervisión de recreos o actividades formales del establecimiento, salvo urgencia debidamente justificada.
- Deberán abstenerse del uso personal en reuniones con apoderados, actos oficiales y ceremonias.
- Las condiciones de uso durante horarios no lectivos se regulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Las consecuencias disciplinarias se rigen por la normativa laboral vigente.

IX. Responsabilidades de padres, madres y apoderados

9.1 Compromisos generales

- Conocer este protocolo y facilitar activamente su cumplimiento por parte del estudiante.
- Reforzar en el hogar la importancia de la concentración, el buen uso del tiempo escolar y los hábitos digitales saludables.
- Apoyar las medidas que el establecimiento adopte para resguardar el aprendizaje, la sana convivencia y la seguridad de todos los estudiantes.
- Ante cualquier comunicación urgente durante la jornada escolar, utilizar exclusivamente los canales oficiales del establecimiento (apartado IV).

9.2 Conducta en el establecimiento

En reuniones, entrevistas, actos escolares y otras instancias formales, los apoderados mantendrán sus dispositivos en modo silencioso y se abstendrán de usarlos para fines personales. Los registros audiovisuales deberán realizarse respetando la normativa chilena sobre protección de datos personales y derecho a la imagen (Ley N° 19.628; art. 19 N° 4 CPR).

9.3 Rol formativo fuera del colegio

Conforme al artículo 10, letra b), de la Ley General de Educación, es deber de los padres y apoderados supervisar y acompañar el uso de dispositivos tecnológicos de sus hijos **fuera del horario escolar**, promoviendo un uso responsable, seguro y respetuoso.

9.4 Responsabilidad patrimonial

El establecimiento no asume responsabilidad civil, patrimonial ni administrativa por la pérdida, hurto, robo o daño de dispositivos móviles ingresados al recinto escolar. El cuidado de estos elementos corresponde exclusivamente al usuario y su familia.

X. Formación y cultura digital responsable

El establecimiento promoverá espacios formativos dirigidos a estudiantes, funcionarios y familias para fomentar el uso responsable, seguro y reflexivo de los dispositivos móviles. Estas instancias tendrán por objeto:

- Fortalecer la educación digital responsable en entornos virtuales.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, vulneraciones a la honra o uso indebido de redes sociales.
- Promover hábitos de autocuidado digital, equilibrio en el uso de pantallas y bienestar socioemocional.
- Desarrollar ciudadanía digital: pensamiento crítico, autorregulación y respeto en la interacción digital.
- Construir criterios comunes dentro de la comunidad educativa respecto del uso de tecnologías.

Los espacios formativos podrán desarrollarse a través de charlas, talleres, instancias de reflexión, actividades en sala, publicaciones en canales oficiales, reuniones de apoderados u otras instancias que el establecimiento determine. El establecimiento articulará estas acciones con las orientaciones anuales que elabora el Ministerio de Educación en la materia.

XI. Vigencia y actualización del reglamento

Este protocolo se incorpora al Reglamento Interno del Establecimiento. Su actualización se realizará conforme al procedimiento del sostenedor, con consulta al Consejo Escolar (o instancia consultiva equivalente). Una vez aprobado, deberá estar disponible en el sitio web institucional y físicamente accesible para toda la comunidad educativa.

El presente protocolo entra en vigor a partir del **inicio del 01 de julio del año escolar 2026**, en concordancia con la Resolución Exenta Nº 0181 de la Superintendencia de Educación.

Para su conocimiento y aplicación.



Jorge Gutiérrez Valenzuela
Director

Maipú, junio 30 de 2026.